



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1150/22

VISTO:

Que, es jurídicamente imprescindible regular los diversos aspectos de la habilitación y regulación de las Instituciones Geriátricas de Salud y Residencias para Adultos Mayores en la ciudad logrando de esta manera una uniformidad de pautas, que tenga concordancia con lo dispuesto en la Legislación Nacional y Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que los avances científicos han posibilitado prolongar la vida de las personas, desde el Estado consideramos necesaria nuestra presencia para proteger a los grupos más vulnerables, como es el caso de los adultos mayores, ofreciéndoles la posibilidad de mantener su autonomía y dignidad implementando reglamentación para una adecuada calidad de los servicios que se les brindan, ya sea en establecimientos públicos o privados, en lo relativo a atención, cuidados integrales, prevención, etc.

Que, atento a los deberes y atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a este Cuerpo según el Art. 39o, incisos 27, 53 y 62, la tutela de la salud e higiene públicas debe ser reforzada con una norma específica, que se torna indispensable para poder proteger y reconocer los derechos de aquellos ancianos que se alojen en residenciales o establecimientos geriátricos.

Que la Ley Provincial 9847/86 y su modificadora 10169/88 reservan el control de los geriátricos a la Dirección de Auditoría Médica en lo que se refiere al aspecto asistencial, pero no a lo edilicio.

**POR ELLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1º: DEFINICIÓN

Serán consideradas Instituciones Geriátricas de Salud y/o Residencias para Adultos Mayores todos los establecimientos privados y/o públicos, con o sin fines de lucro, destinados exclusivamente al albergue de personas mayores, para su





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

alojamiento, reposo, asistencia, cuidado integral, actividades recreativas y/o culturales, etc.

A los fines de esta Ordenanza se considerarán adultos mayores a aquellos de edad no inferior a sesenta (60) años, permitiendo la internación de personas de menor edad a la estipulada, bajo exclusiva responsabilidad y prescripción médica.

Los establecimientos estarán destinados a alojar personas mayores independientes o autoválidas, semidependientes y dependientes. Entiéndase por autoválidos aquellos que posean capacidad de autonomía y desempeño de actividades de la vida cotidiana; por semidependientes a las personas que requieran parcial y eventualmente supervisión para su asistencia, alimento e higiene, vestido y demás necesidades de su vida cotidiana; y por dependientes a las personas con un grado avanzado de minusvalía física o psíquica que requieran asistencia continua para su alimento, higiene, medicación, vestido y demás necesidades de su vida cotidiana.

1.1) Categorías:

Categoría A: Instituciones Geriátricas de Salud (según Ley Provincial No 9847); son los establecimientos destinados a la internación y asistencia de adultos mayores, dependientes y/o semidependientes, que requieran una atención especializada de salud, a fin de dar respuesta a su dependencia o minusvalía. Deberán brindar prestaciones sanitarias de acuerdo a las patologías agudas o crónicas, que les permitan mantener y mejorar las capacidades conservadas.

Categoría B: Residencias para Adultos Mayores, comprende Hogares de Ancianos, Residencias de Estadía Permanente, de Larga Estadía o transitorio, Hogares Diurnos, Hogares Nocturnos, Centros de Día y otras modalidades de





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

servicios orientados a adultos mayores. Son aquellos destinados a alojar ancianos cuya dependencia no exceda la necesidad de acompañamiento, ayuda en su higiene corporal, alimentación y vigilancia médica periódica acorde a una asistencia no sanatorial.

Ambos tipos de establecimientos serán destinados exclusivamente a ese uso, no pudiendo ser compartido con otros, con excepción de la vivienda del propietario o personal que intervenga directamente en la atención de los mismos.

1.2) Requisitos de admisibilidad:

El responsable del establecimiento deberá exigir al momento del ingreso para alojamiento de un adulto mayor, la constancia de que, él mismo, desea ingresar en forma voluntaria, sin coacción de sus familiares o terceros. En los casos de imposibilidad de expresar esta conformidad, o en el caso de estar judicializado tal condición deberá ser acreditada con el instrumento médico correspondiente que deberá ser agregado a la historia clínica o registro de cada alojado. La misma deberá ser exigida por el personal de fiscalización municipal en todos los casos que se realicen inspecciones en dichos lugares.

Ingresada la persona mayor, deberá ser sometida a un examen clínico completo, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, simultáneamente se realizará la investigación de los antecedentes médicos familiares. Con los datos recabados se elaborará la Historia Clínica y pasará a formar parte del legajo personal de esta persona que tendrá carácter reservado teniendo acceso a él exclusivamente el responsable del establecimiento, el médico a cargo, quien podrá transmitir la información que considere necesaria al personal que tenga





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

tareas inherentes al cuidado y atención de esa persona, y el área de fiscalización municipal (según Ley Provincial No 9847).

Queda prohibido tanto a las Instituciones Geriátricas como a las Residencias para Adultos Mayores el anexar cualquier otra actividad, así como el aceptar pacientes con patologías psiquiátricas con conductas agresivas que pudieran alterar el ambiente socio-anímico de los otros. Los pacientes con enfermedades infecto-contagiosas crónicas como VIH, Hepatitis B, Hepatitis C u otras, deberán acreditar a través de certificados médicos que los mismos se hallan clínicamente estables. Cumpliendo este requisito, serán aceptados ya que no representan para el personal o los otros pacientes un riesgo distinto al de otras patologías que puedan encontrarse entre los internados. No se aceptarán pacientes con tuberculosis o sífilis activas, dichas enfermedades deberán hallarse tratadas con tratamientos concluidos y respuesta clínica adecuada.

1.3) Derechos de los adultos mayores alojados en los diversos establecimientos:

- Al respeto de su voluntad de ingreso y permanencia, siempre que su condición física o psíquica lo permita.
- A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones preestablecidas.
- Al respeto de su dignidad, su privacidad, sus costumbres y su autonomía, la cual debe ser favorecida.
- A no ser hacinados en una habitación, respetando los metros cuadrados por cama y con la menor cantidad de pacientes por habitación.
- A que se promueva su integración social dentro de la institución y fuera de ella manteniendo sus redes socio-familiares a través de visitas, comunicaciones telefónicas, etc..





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- A que se respeten sus derechos sobre sus pertenencias individuales.
- A la libre circulación dentro de la institución.
- Al cuidado de su imagen personal. Se debe garantizar su aseo e higiene personal diaria y, en caso de que no pudiera realizarla, asignarle personal para que la lleve a cabo.
- A que se lo motive a participar en actividades variadas, como así también a diseñarlas y planificarlas.
- A que se efectúe un plan individual de trabajo y cuidado que tienda al logro de su rehabilitación psico-social.
- A la tutela por parte de los entes públicos cuando sea necesario.

El ejercicio concreto de éstos derechos y garantías podrán ser exigidos, por el alojado y sus familiares, allegados u otros con interés directo en la persona alojada.

Artículo 2º: HABILITACIÓN

Este trámite permite a toda persona humana y/o jurídica que desee instalar un establecimiento privado y/o público, como los definidos en el artículo 1º (uno) de la presente Ordenanza, solicitar el otorgamiento de la "Habilitación Municipal" para su funcionamiento. El mismo se encuadra en la Ley Provincial No 9847/85 y su modificatoria la Ley Provincial No 10169/88.

La habilitación tanto de Instituciones Geriátricas de Salud y Residencias para Adultos Mayores, deberá solicitarse con 90 (noventa) días de anticipación al inicio de las actividades y será renovada cada 3 (tres) años, debiendo presentarse actualizada la documentación exigida dentro del plazo perentorio





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

e impostergable de 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento; fecha en la que se producirá la caducidad automática de la misma.

Los interesados solicitarán la inscripción en el Departamento de Comercio de la Municipalidad de Roldán, o en su defecto, al área encargada de Habilitaciones. Si el mismo es una Persona Humana, deberá presentarse el titular comercial que a su vez deberá ser el responsable del establecimiento, en caso de una Persona Jurídica, lo harán el/los firmantes designados por contrato social o poder legal. Deberán cumplimentarse los requisitos comunes a todo tipo de habilitación comercial, más los requisitos específicos obligatorios para el desempeño de la actividad, detallados a continuación, que serán expedidos a través de documentación certificada por cada área municipal correspondiente.

2.1) Departamento de Comercio

- Suscripción de solicitud.
- Inscripciones Tributarias nacionales, provinciales y municipales.
- Acreditación de título jurídico sobre el inmueble o contrato de locación o comodato.
- Certificado de Buena Conducta: certificación de no contar antecedentes penales o contravencionales; si el solicitante es una Persona Humana, entonces el mismo deberá ser del titular comercial, si es una Persona Jurídica, el del o los firmantes designados por contrato social o poder legal.
- Certificado de Antecedentes: certificación de no contar con pedido de captura ni con antecedentes policiales y/o judiciales; si el solicitante es una Persona Humana, entonces el mismo deberá ser del titular comercial,





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

si es una Persona Jurídica, el del o los firmantes designados por contrato
social o poder legal.

2.2) Secretaría de Planeamiento y Urbanismo.

- **Plano de Arquitectura-Estructura-Instalaciones** del inmueble afectado al desarrollo de la actividad con FINAL DE OBRA aprobado por la Dirección de Obras Particulares. El plano será graficado de acuerdo a las exigencias para tramitación de planos de obras y contendrá: planta y cortes de arquitectura, planta y corte de instalaciones, planta estructura, fachada, planilla de iluminación y ventilación y grafico de superficie. En la planta de arquitectura se deberá graficar la distribución de ambientes y ubicación de camas.

Las Instituciones Geriátricas de Salud y Residencias para Adultos Mayores en funcionamiento que deseen ejecutar nuevas obras deberán tramitar Permiso de Edificación de Obra Nueva - no se admitirá bajo ningún concepto la Regularización de Obras. Para aquellos casos que las obras se ejecuten con el establecimiento en funcionamiento el/los profesionales deberán elevar informe en el que se indique la sectorización de la obra y las medidas de seguridad a adoptar a fin de no poner en riesgo a las personas alojadas o trabajadores de la institución.

- **Plano de Evacuación e Informe Antisiniestral** (consiste en el análisis de riesgo, cálculo de carga de fuego, plan y plano de evacuación, señalización, luces de emergencias, extintores, botiquín de primeros auxilios). El informe debe ser confeccionado y rubricado por un Especialista en Higiene y Seguridad matriculado.

2.3) Bromatología - Secretaria de Producción, Empleo y Medio Ambiente





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- Libreta Sanitaria y/o Carnet de Manipulación de Alimentos: todo el personal que trabaje o habite en estos establecimientos deberá poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad que corresponda que deberá ser renovada anualmente.
- Constancia de inspección Bromatológica.

2.4) Secretaría de Salud

- Constancia de Habilitación de la Dirección General de Auditoria Médica de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo previsto en el Decreto N°1.453/86 de la Ley Provincial N°9.847/85, y su modificatoria Ley N°10.169
- Certificado de matrícula y habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo de los profesionales.
- Nómina de el/los responsables y los empleados de la institución con sus datos personales, las tareas a desempeñar en la residencia y horario de prestación del trabajo.
- Certificado de Buena Conducta: certificación de no contar con antecedentes penales o contravencionales, de aquellos que se desempeñen en el establecimiento.
- Constancia de adhesión a un servicio de emergencia: toda residencia regulada por esta normativa deberá contar como mínimo con los servicios de un sistema de Emergencias Médicas, quedando bajo su criterio y responsabilidad requerir, de acuerdo con las necesidades, la colaboración de un profesional médico propio u otros profesionales o instituciones especializadas para desarrollar con eficacia su cometido. La intervención del sistema de emergencias médicas o profesional médico propio del establecimiento, si lo hubiera, no excluirá la actuación de





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

cualquier otro profesional o emergencia médica cuando el propio interesado, sus familiares responsables o tutores así lo soliciten o dispongan.

- Rubrica, sellado y foliado de Libros: Registro de Personal, Registro de alojados y de quejas.

Estos establecimientos se registrarán bajo el rubro “Institución Geriátrica de Salud - Categoría A” y “Residencia para Adultos Mayores - Categoría B” en el Derecho de Registro e Inspección; quien sólo los inscribirá si cuentan con las autorizaciones para su habilitación, de las áreas municipales mencionadas anteriormente.

La habilitación otorgada por el Departamento de Comercio de esta Municipalidad, será provisoria hasta tanto se expidan las citadas dependencias Provinciales.

Artículo 3º: DEL PERSONAL ACTUANTE

Toda incorporación, despido, renuncia o cese de recursos humanos, por cualquier causa que fuere y que presten servicio en los establecimientos, deberá ser oportunamente comunicado a los organismos responsables de control de modo fehaciente en la siguiente inspección. El control de la matrícula y demás aspectos inherentes al ejercicio profesional en sus aspectos éticos y científicos, se regirán por la Ley de Creación de los Colegios Profesionales que corresponda y sus modificaciones.

Deberá llevarse un Libro con el registro de todo el personal actuante, el que deberá estar rubricado por la Secretaría de Salud donde se asentará





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

identificación, profesión, horarios asignados, número de matrícula si la tuviere y deberá actualizarse continuamente.

Artículo 4º: DEL PERSONAL AFECTADO EN LAS RESIDENCIAS CON INTERNACIÓN

4.1) Médico responsable de la Residencia y de la salud general de los internados, especialista en Geriátrica y/o Clínica Médica, Generalista o Médico con 10 (diez) años de antigüedad en instituciones de la tercera edad acreditando dicha idoneidad. Deberá:

- Concurrir diariamente (preferentemente en horarios prefijados) salvo que la situación de algún alojado amerite mayor control.
- El profesional, cuando el caso lo requiera, comunicará el estado de salud de la persona alojada, a quien sea su responsable legal y/o responsable de su alojamiento.
- De cada persona alojada, que no padezca ninguna patología aguda, deberá efectuarse un control médico con una frecuencia que el médico responsable considere pertinente.
- Deberá registrar los controles realizados en la Historia Clínica correspondiente a la persona, como forma de documentar la evolución de su estado de salud.
- Comunicar a la nutricionista las condiciones del aparato digestivo del alojado (boca, faringe) y los déficit alimentarios (aporte calórico, proteico, minerales, etc.) si los hubiera.
- El servicio será de guardia pasiva con coberturas de emergencias cubiertas por área protegida permanente. Si el establecimiento contara con 70 (setenta) alojados o más, el mismo deberá sumar otro profesional





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

médico que colaborará en la atención de la salud general de los adultos mayores.

4.2) Enfermería: El personal actuante se conformará con un mínimo de:

- Licenciado/a en enfermería o enfermero/a matriculado quien será responsable de supervisar las tareas que desempeñarán los auxiliares en enfermería y/o técnicos en geriatría, quien deberá concurrir 8 (ocho) horas diarias las que podrán ser fraccionadas estratégicamente de modo que permitan asistir las necesidades de las 24 (veinticuatro) horas de funcionamiento: 1 (uno) hasta 36 (treinta y seis) camas; 2 (dos) desde 37 (treinta y siete) hasta 84 (ochenta y cuatro) camas.
- Técnicos: auxiliares de enfermería y/o geriátrico, con 8 (ocho) horas de asistencia diaria, siendo 1 (uno) desde 15 hasta 36 (treinta y seis) camas; 2 (dos) desde 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) alojados; 4 (cuatro) de 61 (sesenta y uno) a 84 (ochenta y cuatro) alojados.

4.3) Nutricionista con asistencia mínima de 6 (seis) horas semanales, confeccionará el manual de régimen mensual con menús para 30 (treinta) días, según patologías existentes y de acuerdo a la estación climática que se transite. La alimentación deberá tender a normalizar el peso, desterrar hábitos alimentarios nocivos, normalizar el estado de nutrición haciendo rehabilitación nutricional. Así mismo los menús elaborados deberán ser exhibidos en lugares visibles en la cocina.

4.4) Psicólogos, Terapeutas Ocupacionales, Trabajadores Sociales y/o Asistentes Sociales, Profesores de Educación Física, Kinesiólogos, realizarán de acuerdo





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

con sus especialidades y antecedentes que acrediten experiencia en el campo, la asistencia a los internados, mediante intervenciones psico y socio terapéuticas y a través de técnicas de estimulación, expresivas y corporales gerontológicas, que promuevan el equilibrio emocional de los residentes, posibilitándoles vivir en forma autónoma y activa, en un clima de integración social y armoniosas relaciones interpersonales.

Las Instituciones Geriátricas de Salud deberán requerir servicios de Kinesiología para la atención de sus alojados en los casos de indicación médica.

Los servicios profesionales y la carga horaria de cada profesional dependerá del tipo de residencia y la cantidad de alojados.

4.5) Personal de servicio. Cocinero/a: Si la elaboración de los alimentos se produce en el establecimiento, el mismo deberá contar con 1 (un) cocinero/a cada 49 (cuarenta y nueve) camas y 2 (dos) de 50 (cincuenta) a 100 (cien) camas, con una carga horaria de 8 (ocho) horas cada uno, fraccionadas de acuerdo a los requerimientos de cada Residencia, que ejecutará las instrucciones del nutricionista.

Se considera conveniente que en el horario de mayor tarea en cocina se cuente con Ayudante de cocina. Todo personal que se relacione con los alimentos, ya sea cocinero/a, ayudante de cocina o quien sirva cualquiera de las cuatro comidas deben contar con Certificado de Manipulación de Alimentos.

4.6) Mucamas: No inferior a 1 (una) por turno para establecimientos de hasta 15 (quince) camas; 2 (dos) entre 15 (quince) y 40 (cuarenta) camas; 4 (cuatro) de 41 (cuarenta y uno) a 80 (ochenta) camas; quienes se encargarán de la





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

limpieza del establecimiento, no podrán ocuparse al unísono del cuidado de los ancianos.

El personal que preste servicios en estos establecimientos deberá poseer Libreta Sanitaria y vestirá uniforme en condiciones higiénicas respetables.

Artículo 5º: FUNCIONAMIENTO

5.1) Todo establecimiento para Adultos Mayores habilitado, llevará un Libro de Registro de alojados de tapa dura, sellado y foliado por la Secretaría de Salud que contará con los siguientes datos:

5.1.1) Nombre y apellido, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil y obra social de la persona mayor.

5.1.2) Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio, teléfono y firma de quién sea familiar, responsable legal o, en su defecto, responsable del alojamiento de la persona mayor.

5.1.3) Fecha de ingreso y egreso consignando las causas del mismo (óbito, alta por traslado, retiro voluntario u otras).

5.2) A su vez, los establecimientos llevarán un Libro de Registro de personal de tapa dura, sellado y foliado por el mismo departamento, donde constarán: Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, profesión, número de matrícula si la tuviere y horarios asignados. El mismo deberá actualizarse continuamente.

5.3) Estará a disposición del alojado y del público, un Libro de Quejas de tapa dura, sellado y foliado por el mismo departamento, que deberá estar colocado





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

en un sitio fácilmente visible y que permita su revisión sin requerimiento previo al personal que se desempeña en el establecimiento.

5.4) Todo establecimiento para Adultos Mayores deberá contar con un Reglamento Interno, rubricado por titular, cuyo texto se exhibirá en lugar de fácil localización, donde deberán constar: deberes y obligaciones de los profesionales que presten sus servicios en el establecimiento, horarios de comidas, descansos, esparcimiento.

También deberá figurar el número de teléfono del profesional médico responsable del establecimiento, así como los correspondientes a los servicios de emergencia, al igual que cualquier otro dato que contribuya al mejor funcionamiento de la institución.

OBLIGACIONES:

- Proveer atención a los residentes con especial consideración de su estado de salud.
- Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de atención de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del responsable médico.
- Poner en conocimiento del respectivo familiar y/o de la autoridad judicial competente, los hechos que lleven a inferir incapacidad mental del residente, a los efectos de proveer su curatela.
- Establecer las pautas de prestación de servicios y de convivencia que serán comunicadas al interesado y/o a su familia al tiempo del ingreso.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- Promover las actividades que impidan el aislamiento de los residentes y que propicien su inclusión social y familiar en la medida en que cada situación particular lo permita.
 - Controlar con una periodicidad adecuada a los aspectos clínicos, psicológicos y sociales, de enfermería y nutrición, conforme a la especialización.
 - Mantener en estado de funcionamiento las instalaciones, conservación del edificio y equipamiento.
 - Adoptar todas las medidas necesarias para la efectiva concreción de los derechos establecidos en la presente Ordenanza.
 - La perfecta y permanente higiene personal de los albergados será exclusiva competencia del responsable del establecimiento, no teniendo valor alguno los pactos que pudieran eximirlos de la obligación, entre el mismo y los familiares y/o responsables legales.
 - Permitir y colaborar con las fiscalizaciones que se efectúen por la Municipalidad,, aún fuera de las trimestralmente previstas. Además cuando por razones derivadas de clausuras de una Residencia para Adultos Mayores o Institución Geriátrica de Salud; o por otra de igual gravedad o emergencia, necesite albergar transitoriamente a personas en situación de vulnerabilidad en otro establecimiento público o privado, los mismos estarán obligados a recibir a una persona cada 15 (quince) alojados que posean y hasta un máximo de cuatro, debiendo dispensarle a ésta idéntica atención que al resto de sus residentes.
- A los fines de dar cumplimiento a la presente, los geriátricos privados deberán prever los espacios necesarios para la colocación de una cama a fin de brindar el alojamiento solicitado. Dicho plazo se extenderá hasta que, se





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

resuelva la causa que determinó la clausura y/o hasta que se disponga otro lugar para el alojamiento de los mismos, que no excederá los 30 (treinta) días, prorrogables hasta otros 60 (sesenta) días como máximo efectuando igual pago que en la residencia clausurada.

5.5) Todo establecimiento deberá tener una chapa mural donde estará consignado rubro habilitado y titularidad del mismo, la que deberá estar colocada en el ingreso en un lugar visible.

Artículo 6º: CARACTERÍSTICAS EDILICIAS Y DE INFRAESTRUCTURA

Debido a las características físicas de los alojados en las Instituciones Geriátricas de Salud y Residencias para Adultos Mayores, todo edificio que se habilita para tal fin, preferentemente, contará con todos los ambientes en planta baja y sin desniveles que puedan provocar accidentes, pero en caso de existir, deberán ser salvados mediante rampas fijas o móviles con un sistema de sujeción, acorde con las características de la misma y con superficie antideslizante que permita el fácil manejo de sillas de ruedas y/o camillas. En caso de edificios de más de un nivel deberá contar con el ascensor de las dimensiones adecuadas para el traslado de una camilla. El acceso al edificio deberá ser a nivel y estar cubierto desde la circulación vehicular. El frente de estos establecimientos gozará de una franja de como mínimo 8m (ocho metros) en donde estará prohibido el estacionamiento de vehículos, pudiendo ser ocupado solamente por ambulancias o vehículos que transporten a las personas mayores residentes en el mismo. Los establecimientos objeto de la presente, no podrán ser linderos o estar





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

cercanos a industrias y/o talleres que produzcan ruidos molestos, vibraciones o emanaciones desagradables y/o contaminantes.

6.1) Instalaciones:

6.1.1) Energía eléctrica: Deberá poseer disyuntor diferencial y llave térmica magnética. En ningún caso se aceptará la instalación de cables conductores de energía eléctrica exhibida en el exterior de la pared y que pueda estar en contacto con los internados. El establecimiento debe contar con su Puesta a Tierra correspondiente y las mediciones anuales de PAT documentadas por un profesional idóneo para la tarea, que asegure se encuentren dentro de los valores permitidos, garantizando la protección del personal, Aquellos establecimientos que poseen áreas críticas deberán contar con sistema propio de energía eléctrica capaz de proporcionar iluminación y fuerza motriz para el mantenimiento total y simultáneo de dichos servicios. Áreas críticas: se refiere a donde pueda estar internado un anciano dependiente que utilice por su afección algún equipo especial de tipo Respirador-Cardioscopio-O2 con Dosímetro, etc.

6.1.2) Provisión de agua: En el plano presentado deberá constar la ubicación y capacidad de los depósitos de reserva de agua potable que garanticen la provisión necesaria; los que tendrán que estar divididos para permitir la limpieza sin interrumpir el servicio. Se recomiendan dos tanques de 1000lt (mil litros) cada uno.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Si el establecimiento se abastece de agua subterránea deberá constar la ubicación y profundidad de las perforaciones. En estos casos deberán contar con sistema de cloración de purificación del agua (clorinadores o similares). Las perforaciones de fuentes de aguas subterráneas deberán estar protegidas de caño camisa hasta el nivel de succión y contar exteriormente con una capa aisladora que la cubre en un radio mínimo de 70cm (setenta centímetros), y con una elevación de no menos de 30cm (treinta centímetros), en su centro con respecto al nivel del terreno, con declive de escurrimiento centrífugo.

6.1.3) Teléfono: Debe poseer teléfono propio obligatoriamente, siendo opcional agregar el uso de teléfono celular móvil permanente en la institución.

6.2) Climatización:

6.2.1) Calefacción obligatoria, no pudiendo ser por combustión dentro del local. Se acepta sistema tipo "tiro balanceado" debidamente cubierto con vallado de alejamiento; paneles calefacción eléctrica de bajo consumo o cualquier medio aprobado por autoridad competente.

6.2.2) Deberá poseer ventilación cruzada e iluminación natural. Además de circulación de aire forzado obligatorio, mediante turbos, ventiladores o aire acondicionado en los ambientes comunes.

6.3) Circulaciones:

6.3.1) Pisos: todos los pisos del establecimiento deberán ser lisos, lavables, impermeables, incombustible y antideslizantes. Podrán aceptarse pisos de





Rolón

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Rolón, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@rolon.gov.ar

madera siempre que estén contruidos sobre carpeta, sin cámara de aire y con tratamiento ignífugo.

Está prohibido el uso de cualquier tipo de alfombra.

6.3.2) Revestimientos: todos los establecimientos contarán con paredes de mampostería, revocadas y pintadas en colores claros y lavables o revestidas en materiales lavables e ignífugos. Los techos serán de cemento, yeso o bovedillas revocadas.

6.3.3) Corredores: el ancho libre por donde se desplacen las camillas, deberá ser de 1,50m (un metro cincuenta centímetros) y permitir el normal paso simultáneo de 2 (dos) de ellas en las nuevas Residencias e Instituciones a habilitarse. En los establecimientos habilitados con anterioridad a la presente ordenanza se admitirá un ancho libre de 0,90m (noventa centímetros) como mínimo, para aquellos casos que no sea factible adecuar el ancho libre.

Por donde se desplace sólo público o personal, el ancho mínimo será de 0,90 m (noventa centímetros).

6.3.4) Pasamanos: deberá poseer, al menos, un pasamano para el sector de desplazamiento o circulación de pacientes.

6.3.5) En caso de existir desniveles deben ser salvados mediante rampas fijas o móviles con un sistema de sujeción, acorde con las características de las mismas, cuyo ancho no será inferior a 0,80m (ochenta centímetros) y con superficies antideslizantes. Deben ser fijas para desniveles mayores a 0,20m (veinte centímetros), la pendiente máxima admitida no podrá ser superior al 12% (doce por ciento). Si la longitud de la rampa supera los 5m (cinco metros), deberán realizarse tramos inclinados de 1,80m (un metro ochenta centímetros) como largo máximo.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

6.3.6) Escaleras: si existiese escalera deberá poseer las siguientes características

- Ancho mayor o igual a 1,10m (un metro diez centímetros) libres.
- Escalones antideslizantes y no poseerán narices evidenciadas.
- Pasamanos a ambos lados.
- Protección de acceso a la escalera: puerta, verja, tabique o puerta plegadiza que necesariamente deberá ser abierta por personal del establecimiento para impedir el libre acceso a los alojados en prevención de accidentes.
- Si el edificio cuenta con planta baja y un nivel o más, deberá tener ascensor obligatorio o montacamilla que pueda reemplazar al ascensor. En estos casos se deberá contar además con un Libro de Registro Técnico del/los mismo/s exhibiéndose el comprobante del control mensual del servicio de mantenimiento.

6.4) Dimensiones generales: La puerta de acceso principal al geriátrico deberá estar señalizada como salida y colocarle un luz de emergencia.

Todas las puertas del establecimiento deberán tener un ancho mínimo de 0,96m (noventa y seis centímetros) para el acceso tanto de sillas de ruedas como camillas, según lo establece la Ley de Seguridad Nacional en edificios existentes. En el caso de construir nuevas puertas, las mismas deberán tener un ancho mínimo de 1,10m (un metro diez centímetros).

6.4.1) Áreas _____ comunes:

6.4.1.1) Áreas descubiertas: el patio o jardín disponible con sus respectivas comodidades, tendrá una superficie mínima disponible de 2m² (dos metros cuadrados) por cama habilitada, hasta 15 (quince) camas; 1,50m² (un metro





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

cincuenta centímetros cuadrados) por cama habilitada, para las próximas 15 (quince) camas; y 1m² (un metro cuadrado) por cama habilitada, para las siguientes. La superficie mínima será de 12m² (doce metros cuadrados).

No se aceptan como áreas descubiertas patios techados con sistema de toldos metálicos. En los casos de patios con terrazas deberán acondicionarse adecuadamente.

6.4.1.2) Áreas cubiertas: el comedor deberá tener una capacidad mínima de 1,20m² (un metro veinte centímetros cuadrados) por cama habilitada. En el caso de que el comedor constituya con la sala de estar un solo ambiente, la superficie mínima del mismo será de 2m² (dos metros cuadrados) por cama habilitada.

El salón destinado para sala de estar, esparcimiento, biblioteca, recibidor, etc., tendrá una superficie mínima de 2m² (dos metros cuadrados) por cama habilitada, hasta 15 (quince) camas; 1,50m² (un metro cincuenta centímetros cuadrados) por cama habilitada, para las próximas 15 (quince) camas; y 1m² (un metro cuadrado) por cama habilitada, para las siguientes. Deberá poseer, por lo menos, reloj de pared y almanaque a los fines de favorecer la orientación temporo- espacial de los internados.

6.5) Habitaciones:

6.5.1) Deberán contar con ventilación e iluminación natural a través de ventanas o espacios abiertos. Las áreas mínimas serán las siguientes:

- Para habitaciones de una cama: 1,20m² (un metro veinte centímetros cuadrados).
- Para habitaciones de dos camas: 1,50.m² (un metro cincuenta centímetros cuadrados).





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- Para habitaciones de tres camas: 1,80m² (un metro ochenta centímetros cuadrados).
- Para habitaciones de cuatro camas: 2,10m² (dos metros diez centímetros cuadrados).

Las ventanas de las habitaciones deben contar con elementos de oscurecimiento tipo cortinas de enrollar, postigos o parasoles. Además deberán contar con luz central de suficiente intensidad.

6.5.2) Dimensiones, a los efectos del cálculo de las superficies mínimas establecidas, no se computa el espacio ocupado por el ropero o similar como así tampoco las mesitas de luz. Superficies mínimas:

- Para habitaciones de una cama: 7m² (siete metros cuadrados).
- Para habitaciones de dos camas: 12m² (doce metros cuadrados).
- Para habitaciones de tres camas: 16m² (dieciséis metros cuadrados).
- Para habitaciones de cuatro camas: 20m² (veinte metros

cuadrados).

Tanto el lado menor de las habitaciones como la altura mínima nunca serán inferior a 2,50m (dos metros cincuenta centímetros). No se aceptarán habitaciones con más de cuatro camas, como así tampoco camas cuchetas, catres, sofás camas, etc..

6.5.3)

Equipamientos:

6.5.3.1) Camas articuladas en un 100% (cien por ciento) para dependientes y en un 20% (veinte por ciento) como mínimo para semidependientes, incrementándose dicho porcentaje de acuerdo a las necesidades que presenta cada establecimiento. Las medidas de las mismas serán, como mínimo, de 1,80m x 0,80m y una altura de 0,40m.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Los colchones tendrán una altura mínima de 16cm (dieciséis centímetros), cobertura impermeables. Las sábanas se cambiarán tantas veces como se requiera. Se proveerá diariamente al alojado con toallas y prendas íntimas limpias.

6.5.3.2) Cada habitación deberá poseer uno o más placares o roperos para uso personal del internado. Cuya capacidad será proporcional a la cantidad de camas, en base a las siguientes dimensiones: 1m x 1m y una profundidad de 0,60m.

6.5.3.3) Mesa de luz: una por cama.

6.5.3.4) Lámpara de cabecera individual por cama, fijada a la pared con movimiento, con las protecciones adecuadas para que el alojado no pueda acceder al sistema lumínico; no permitiéndose artefactos eléctricos sueltos en las mesas de luz.

6.5.3.5) Un tomacorriente por cada cama. Dos tomacorrientes auxiliares en la habitación.

6.5.3.6) Sistema de comunicación o llamador con cable espiralado por cama, debiendo éstos operarse en forma individual.

6.6) Sanitarios: La Institución Geriátrica o Residencia proveerá como mínimo de un baño completo por cada seis alojados o fracción menor, en el área de las habitaciones. En caso de tratarse de establecimientos de más de una planta, la cantidad de sanitarios se computará independientemente y en directa relación a los internados en cada piso o planta.

Deberá contar con provisión de agua fría y caliente con grifo mezclador y con una luz de emergencia. No se permitirán calefones a combustible, (gas, alcohol, etc.) ni eléctricos instalados dentro del baño.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

6.6.1) El baño completo constará de inodoro, bidet, lavatorio, ducha y duchador de mano. No se admitirán los inodoro-bidet ni los artefactos multifaz. El inodoro y el bidet tendrán un altura mínima de 0,50m a 0,55m hasta el límite del asiento. Se exigirán agarraderas con sistemas de sujeción y seguro en inodoros, bidet, duchas y bañera si la hubiera, la cual deberá ser de fondo plano no resbaladizo con alfombra de goma antideslizante.

6.6.2) Sanitario para discapacitados (sillas de ruedas) obligatorio, acorde a lo establecido en la Ley Nacional No 22.431.

6.7) Área Asistencial: El consultorio puede ser compartido mediante una correcta división con la enfermería o sala de aislación debiendo contar con una superficie mínima de 6m² (seis metros cuadrados) equipado con una camilla, una mesada no porosa, una pileta para lavado de instrumental, un anafe para esterilizar, un botiquín para primeros auxilios y un refrigerador.

Este espacio será obligatorio en las Instituciones Geriátricas de Salud, y también en las Residencias para Adultos Mayores.

6.8)Cocina,DespensayDepósito:

6.8.1) Este/os espacio/s estará aislado de las demás dependencias. Cuando el establecimiento no exceda el número de 10 (diez) camas para internación, poseerá una superficie de 9m² (nueve metros cuadrados), un lado mínimo de 2,40m (dos metros cuarenta centímetros) y un altura mínima de 2,50m (dos metros cincuenta centímetros). La superficie especificada se incrementará a razón de 0,30m² (treinta centímetros cuadrados) por cama.

6.8.2) Todas las puertas de la cocina deben tener dispositivos de cierre





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

automático. Todas las ventanas y puertas deben tener telas metálicas de malla fina.

6.8.3) Sobre los artefactos destinados a la cocción de los alimentos:

- Deberá instalarse una campana con dispositivo de extracción forzado que asegure la eliminación de humo, gases y vapores.
- En caso de poseer garrafas de gas, las mismas deberán estar en el exterior del local con la cañería respectiva realizada por gasista matriculado.
- El equipo de cocina: hasta 20 (veinte) raciones será preferentemente un módulo semi-industrial, mínimo de dos quemadores y un horno o dos cocinas familiares, hasta 50 (cincuenta) raciones será un módulo semi-industrial de cuatro hornallas y un horno, o el módulo anterior más anafe de dos hornallas semi-industriales y hasta 100 (cien) raciones será un módulo industrial de cuatro hornallas, de dos hornos y 0,25m² (veinticinco centímetros cuadrados) de plancha o parrilla, o dos módulos semi-industriales.
- Batería de cocina completa con elementos suficientes para la preparación y cocción. En buen estado de conservación.
- Deberá contar con heladera, hasta 20 (veinte) raciones, dos heladeras familiares; hasta 50 (cincuenta) raciones, una heladera comercial de cuatro puertas; y hasta 100 (cien) raciones, una heladera comercial de seis puertas. Las heladeras deberán contar con freezer o contar con un equipo individual.

6.8.4) Deberá tener una mesada no porosa con doble pileta e instalación de agua fría y caliente con canilla mezcladora.

6.8.5) El sector destinado a despensa deberá contar con dimensiones tales que permitan el cómodo acopio de alimentos perecederos y no perecederos, perfectamente separados unos de otros. Se deberá contar con un sector





Rolón

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Rolón, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@rolon.gov.ar

delimitado para el acopio de vegetales frescos y frutas, en el que se instalará una bacha para proceder al lavado y acondicionamiento de los mismos, previo al traslado a la cocina.

6.8.6) Si la comida se elabora fuera del establecimiento, el mismo debe cumplimentar de igual forma una cocina donde se acondicionará y porcionarán los diferentes menús como así también se prepararán desayunos, meriendas y colaciones. Dicha cocina contará con anafe, heladera y alacena con mínimo stock para cubrir eventualidades.

6.8.7) Cocinas, Despensas y Depósitos deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en el Código Alimentario Nacional.

Para acopio de artículos de limpieza, insecticidas y desinfectantes, se deberá destinar un lugar aislado, seguro y propio para tal fin. Todos los sectores deberán contar con tela mosquitero en todas las aberturas.

6.9) Lavadero y depósito de ropa limpia y sucia: Deberá cubrir las necesidades del establecimiento con superficies y equipamiento destinado a tal fin, proporcionales al número de camas habilitadas. Siendo funcionalmente independiente con zonas diferenciadas destinadas a recepción y clasificación, lavado, secado, planchado y depósito de ropa limpia.

El lavadero no se exigirá en aquellos establecimientos en que dichas tareas fueran contratadas a empresas externas para lo cual se requerirá el recibo de contratación del servicio.

Artículo 7º: PREVENCIÓN GENERAL CONTRA INCENDIOS

Se deberán tomar las prevenciones establecidas en las normas vigentes para la seguridad contra incendio de cada área de asentamiento sanitario y adjuntar el





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

correspondiente certificado de aprobación emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad.

Previo a la habilitación, autoridad competente deberá extender un informe sobre los medios de seguridad (matafuegos, detectores de humo y gases, sistema de alarmas y señalizaciones), de escape y/o salidas con que cuenta el edificio. Si del mismo surgiera alguna reforma o adaptación, se efectuará una inspección para verificar el cumplimiento de la misma.

Requisitos de Seguridad:

7.1) Matafuegos: a autoridad competente indicará de acuerdo a las características del edificio el tipo de matafuegos a colocar y su óptima ubicación, de tal forma que no sea menester recorrer más de 15m (quince metros) para alcanzarlos.

Los mismos deberán estar en buen funcionamiento y al alcance del personal del establecimiento, entre 1,20 a 1,50m (un metro veinte a un metro cincuenta centímetros) del nivel del suelo, que estará familiarizado con la forma de aplicación y operación de los matafuegos, los cuales tendrán un certificado donde conste el llenado y su fecha de vencimiento y su prueba hidráulica.

En lugares considerados de mayor riesgo (calderas y cuartos de máquinas, depósitos, tableros de electricidad, etc.) deben obligatoriamente instalarse matafuegos apropiados para cada servicio.

7.2) Detectores de humo y gases: (metano o propano butano según corresponda). Se implementará dicho sistema en todos los ámbitos del establecimiento, el circuito de los mismos se debe alimentar mediante baterías perfectamente cargadas que actúen cuando se interrumpa el servicio eléctrico.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

El sistema contará con una alarma eléctrica conectada con los detectores que sonará al activarse éstos.

Los detectores se instalarán preferentemente en techos o muros a no más de 0,30m (treinta centímetros) de los mismos.

7.3) Alarma Manual: contará con estaciones manuales en caso de no funcionar la alarma de los detectores de humo y gases. Éstos estarán conectados a la central de alarma, que a criterio del verificador técnico podrán ser monitoreados por un servicio externo de monitoreo permanente de alarmas. Se distribuirán estratégicamente de manera que una persona no tenga que recorrer más de 15m (quince metros) para encontrar la alarma más cercana.

7.4) Señalización de las salidas

- El recorrido hacia la salida debe contar con la leyenda “SALIDA DE EMERGENCIA” con su flecha respectiva.
- Las puertas que conduzcan hacia la salida de emergencia deben contar con la leyenda “SALIDA “ y su respectiva flecha.

Es obligatoria una alimentación de emergencia para que en caso de quedar anulada la alimentación de energía habitual se puedan iluminar las señales, los pasillos y escaleras y pueda funcionar correctamente el sistema de alarmas. Y optativa una señalización luminosa empotrada en la pared a 0,30m (treinta centímetros) del piso, que existe para guiarse a través del humo.

Cada local en la cara interna de la puerta deberá contar con un plan de emergencia y evacuación, que incluya un plano esquemático de la planta donde se marcará el local con la dirección y recorrido hacia la salida.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Los ejercicios de evacuación frente a un incendio son esenciales en este tipo de establecimientos pero se limitarán a los empleados con el fin de asegurar una correcta utilización de las salidas de emergencia. Todos los ejercicios tienen que prever la simulación de la llamada de los Bomberos.

Se deberá hacer un mantenimiento periódico de emergencias, matafuegos, detectores de humo y gases, alarmas y señalización de salidas. Llevando un registro escrito en el cual consten las inscripciones realizadas.

Artículo 8º: RÉGIMEN DE INSPECCIÓN

La Municipalidad, a través de un Equipo Multidisciplinario compuesto por representantes de las áreas intervinientes y Comercio a criterio del DEM, realizará conjuntamente inspecciones integrales de cada Residencia e Institución, de manera trimestral, comunicando al propietario o encargado del mismo, el resultado.

Dicho informe planteará modificaciones a realizar si fuese necesario, como así también el plazo para su concreción. Vencido dicho plazo se constatará el cumplimiento de lo observado. De no haberse efectuado las correcciones planteadas se procederá a elevar evaluaciones al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Roldán, que hará pasible al titular del establecimiento, de las sanciones previstas por el Código de Faltas en vigencia.

El resultado de las inspecciones deberá ser comunicado al Ministerio de Salud, Dirección de Auditoría Médica en el caso de la Instituciones Geriátricas de Salud; y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, Dirección Provincial de la Tercera Edad en el caso de Residencias para Adultos Mayores, las que a través de las oficinas correspondientes realizarán una evaluación anual del funcionamiento del/los establecimientos.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 9º: SANCIONES

Las sanciones estarán a cargo del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Roldán, el cual se basará en la tipificación de faltas leves, moderadas y graves como figuran en el Anexo I.

9.1) En aquellos establecimientos que se constatare una multiplicidad de faltas se tomará en cuenta la de mayor significación.

9.2) Considerando que la derivación al Tribunal de Faltas se producirá luego de proveer en tres oportunidades de plazos al/los establecimientos para producir las adecuaciones necesarias, la segunda oportunidad en que se derive actuaciones a dicho tribunal se duplicará la pena.

9.3) La tercera concurrencia a tribunal dará lugar a la clausura de establecimiento.

Artículo 10º: APLICACIÓN

La presente ordenanza será de cumplimiento irrestricto para todo nuevo establecimiento, mientras que los ya existentes que cuenten con habilitación o inscripción adecuadas deberán progresivamente irse adecuando a la misma, otorgándose para ello un plazo máximo de entre 180 (ciento ochenta) y 240 (doscientos cuarenta) días a partir de su correspondiente notificación, con posibilidades de prórroga.

Supletoriamente, y para los aspectos no regulados en la presente serán de aplicación los postulados de la Ley Provincial No 9.847 y su modificatoria, la Ley Provincial No 10.169 en sus partes pertinentes, y decretos reglamentarios o la legislación que en el futuro los reemplacen o corresponda aplicar.





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 11º: Derógase la Ordenanza Municipal N° 465/06.

Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Junio de 2.022.-

ANEXO I

Tipificación de faltas por áreas específicas

De acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Nacional N° 24.445 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial No 13.899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. Utilizaremos dicha unidad de medida para otorgarle un valor real y actualizado a los distintos grados/tipos de faltas, que será fijado de manera mensual a nivel nacional en las estaciones de servicio YPF.

ÁREAS DE ATENCIÓN MÉDICA	FALTA	VALOR (UF*)
Libro de Registro Médico	Leve	50-200
Carpeta de Historia Clínica de cada residente al ingreso	Grave	400-1000
Evolución de la Historia Clínica (mínimo mensual)	Moderada	200-400
Hoja de indicaciones médicas	Grave	400-1000





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Evaluación del estado nutricional de cada residente (trimestral)	Grave	400-1000
Servicio de Área Protegida - Constancia de adhesión a servicio de emergencia	Grave	400-1000

ÁREA DE ENFERMERÍA	FALTA	VALOR (UF*)
Orden, organización y accesibilidad del área	Grave	400-1000
Lugar restringido de acceso a medicamentos	Grave	400-1000
Recursos materiales necesarios	Grave	400-1000
Registros diarios de suministro de medicamentos	Moderada	200-400
Uniforme correspondiente	Leve	50-200
Control de signos vitales según necesidad (mínimo cada 48hs)	Grave	400-1000

Control de peso mensual	Leve	50-200
Botiquín de urgencia completo	Grave	400-1000
Cumplimiento de normas de bioseguridad	Grave	400-1000
Chatas y orinales suficientes	Leve	50-200

ÁREA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA	FALTA	VALOR (UF*)
------------------------------	-------	-------------





Rolón

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Rolón, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@rolon.gov.ar

Manual de Régimen Mensual	Leve	50-200
Dietoterapia del Régimen General según patologías más frecuentes	Moderada	200-400
El Lic. en Nutrición consigna por escrito actividad realizada (Hoja de Nutrición: incluye datos antropométricos, diagnóstico, indicación de dieta, evolución y seguimiento). Registro mensual.	Grave	400-1000
Reserva de alimentos suficiente, stock para tres (3) días.	Grave	400-1000
Falta de raciones al momento del almuerzo/cena	Grave	400-1000
Satisfacción de los residentes	Moderada	200-400

ÁREA HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	FALTA	VALOR (UF*)
Cocina en condiciones higiénico sanitarias	Grave	400-1000
Uniforme: delantal - cofia - guardapolvo	Moderada	200-400
Personal a cargo: carnet de manipulación de alimentos	Moderada	200-400
Conservación adecuada de los alimentos	Grave	400-1000
Bacha profunda con agua fría y caliente	Grave	400-1000
Mesa de trabajo lavable e impermeable	Grave	400-1000
Extractor ambiental	Moderada	200-400
Pisos lisos, impermeables, incombustibles, lavables	Grave	400-1000





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Paredes lisas, impermeables, incombustibles, lavables	Grave	400-1000
Utensilios apropiados, necesarios y suficientes para número de residentes.	Grave	400-1000
Mesas-Bandejas para comer en cama en número acorde a las necesidades.	Leve	50-200
Traslado de alimentos en recipientes exclusivos y adecuados	Leve	50-200
Tanque de Agua: certificado de limpieza según material	Moderada	200-400
Baños: papel higiénico, jabón líquido, toallas de papel	Grave	400-1000
Libreta Sanitaria	Grave	400-1000

ÁREA SOCIO PREVENCIÓN	FALTA	VALOR (UF*)
Atención según alimentación y médico	Grave	400-1000
Personal: trato, actitud, empatía	Grave	400-1000
Distribución y disposición de dormitorios	Grave	400-1000
Población excedida	Grave	400-1000
Participación de residentes en las actividades	Grave	400-1000
Capacitación del personal	Moderada	200-400
Capacitación de los profesionales	Moderada	200-400
Contención familiar	Moderada	200-400





Rolón

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Rolón, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@rolon.gov.ar

ÁREA ARQUITECTÓNICA	FALTA	VALOR (UF*)
DORMITORIOS: camas con dimensiones adecuadas	Moderada	200-400
Colchones de alta densidad (altura mínima)	Moderada	200-400
Ropa de cama en condiciones y cantidad	Moderada	200-400
Toallas en condiciones y cantidad	Leve	50-200

Mesa de luz por cama	Moderada	200-400
Guardarropa por cama (o muebles divididos para individualizar las pertenencias)	Moderada	200-400
Relación número de camas/ capacidad habitación conservada	Grave	400-1000
Iluminación y ventilación adecuadas	Grave	400-1000
Llamador por cama	Grave	400-1000
Luces de cabecera	Grave	400-1000
SALA DE ESTAR - COMEDOR: sillones, sillas, mesas en número suficiente y condiciones adecuadas	Grave	400-1000
Iluminación y ventilación adecuada	Grave	400-1000
COCINA: cocina, despensa y depósito distribuidos en forma funcional y accesible	Moderada	200-400
Superficie adecuada (mínimo 9m2)	Moderada	200-400





Rolón

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Rolón, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@rolon.gov.ar

Cocina módulo básico industrial o 2 (dos) cocinas tipo familiar completas	Moderada	200-400
Desagües con instalación adecuada	Moderada	200-400
Iluminación y ventilación adecuadas	Grave	400-1000
BAÑOS: cantidad suficiente	Grave	400-1000
Espejos en todos los baños y duchadores manuales	Moderada	200-400
PASAMANOS: en las zonas de circulación	Moderada	200-400
Pisos y paredes lisas, impermeables, incombustibles, lavables	Grave	400-1000
Rampas de acceso	Moderada	200-400
Ambientes de adecuadas dimensiones para circulación de camillas y sillas de ruedas.	Grave	400-1000
Protección de las aberturas al exterior (mosquiteros)	Moderada	200-400
Calefacción adecuada para todos los ambientes	Moderada	200-400

ÁREA LAVANDERÍA	FALTA	VALOR (UF*)
Local exclusivo para tal fin	Moderada	200-400
Equipamiento adecuado	Moderada	200-400





Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Identificación de la propiedad individual de las prendas	Leve	50-200
--	------	--------

ÁREA PATIO	FALTA	VALOR (UF*)
Dimensiones adecuadas	Moderada	200-400
Orden y limpieza	Grave	400-1000
Veredas y pisos en condiciones	Grave	400-1000

